



Factura: 001-004-000042955



20171701001P03208

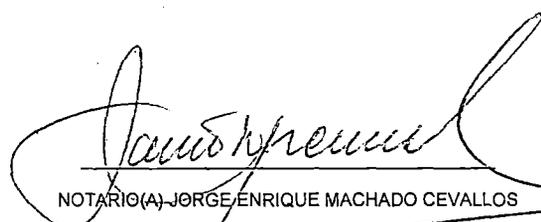
NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



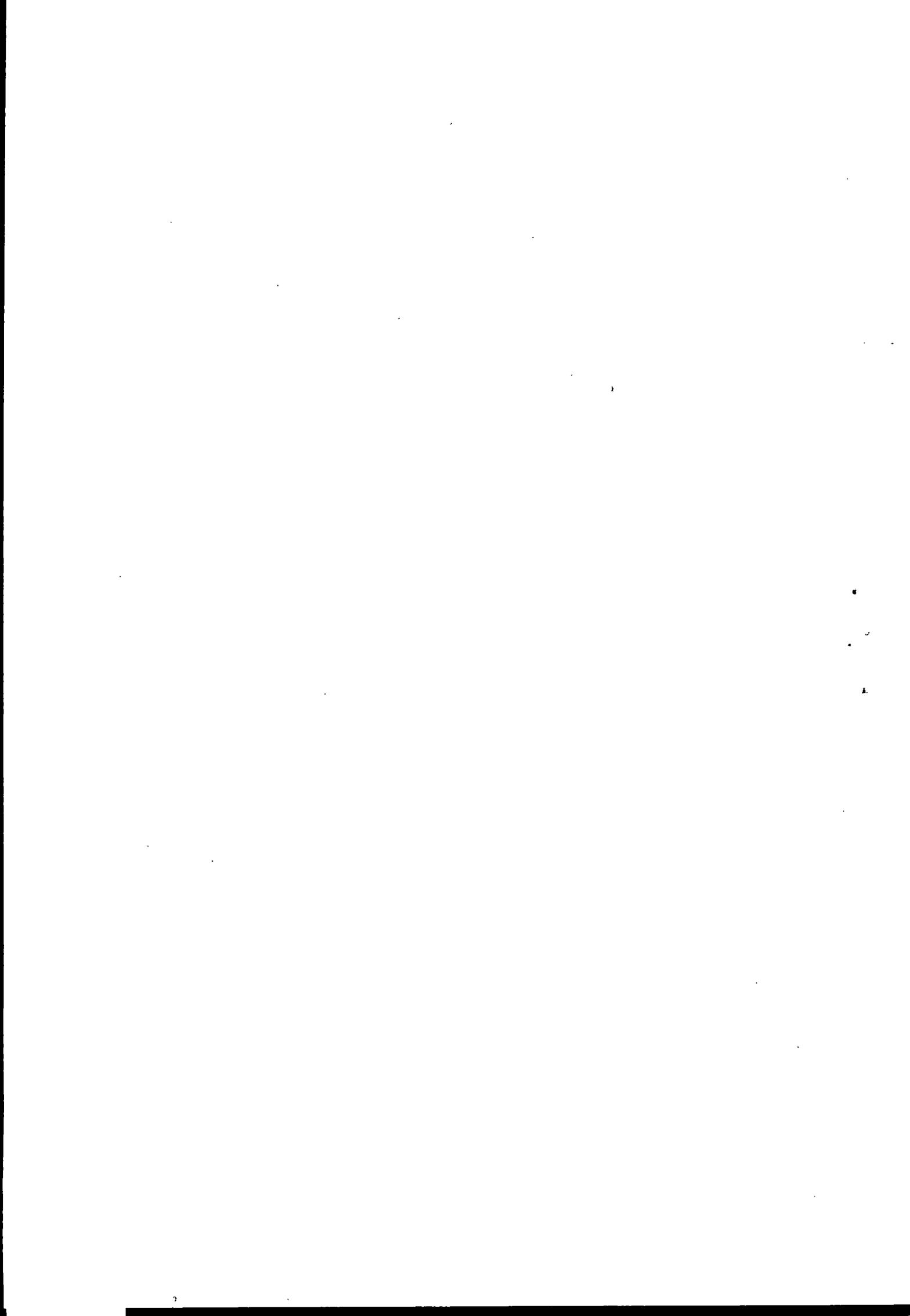
| Escritura N°: | 20171701001P03208 | | | | | | |
|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 27 DE JUNIO DEL 2017, (13:38) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | SVIATLANA BANNIKOVA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1757055858 | BIELORRUSA | COMPARECIENTE | |
| Natural | SYED ALI WARIS SHAH | POR SUS PROPIOS DERECHOS | PASAPORTE | EN5173572 | PAKISTANÍ | COMPARECIENTE | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | MARISCAL SUCRE | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 1000.00 | | | | | | |


 NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 44738-0041-17
DOCUMENTO: Escritura



11/07/17 2:11





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2017-17-01-001-P03208



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CENTRO INTERNACIONAL DE ADMISIÓN UNIVERSITARIA
CIDAU CIA.LTDA.**

OTORGADA POR:

ALI WARIS SHAH SYED

Y

BANNIKOVA SVIATLANA

CUANTÍA: 1.000,00

DI 3 COPIAS

!!!! AC !!!!

ESCRITURA NUMERO: P03208-.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veintisiete de junio de dos mil diecisiete, ante mí, Doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**; comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor **ALI WARIS SHAH SYED**, mayor de edad, de

estado civil soltero, de nacionalidad pakistaní quien declara conocer el idioma castellano, domiciliado en la ciudad de Kharkiv, en la siguiente dirección: calle Kataeva 13 dep 9 y de tránsito por esta ciudad de Quito, y con correo electrónico cidau.com@gmail.com, con número telefónico +380935774797; y, por otro lado la señora BANNIKOVA SVIATLANA de estado civil casada, de nacionalidad bielorrusa quien declara conocer el idioma castellano, domiciliada en la ciudad de Kharkiv y de tránsito por esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: calle alentinovskaya 21B, dep. 47 y con correo electrónico atevs2789@gmail.com, con número telefónico + 380 66 442 17 94. Los comparecientes comparecen por sus propios y personales derechos son legalmente capaces para contratar y obligarse en la calidad en la que comparecen, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia se agregan, bien instruidos por mí, el Notario, sobre el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la constitución de compañía limitada que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una compañía limitada denominada **CENTRO INTERNACIONAL DE ADMISIÓN UNIVERSITARIA CIDAU CIA.LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de constitución de la sociedad limitada denominada anónima, **CENTRO INTERNACIONAL DE ADMISIÓN UNIVERSITARIA CIDAU CIA.LTDA.**, el señor **ALI WARIS SHAH SYED**, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad pakistaní, y por otro lado la señora **BANNIKOVA SVIATLANA** de estado civil casada, de nacionalidad



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



bielorrusa, ambos por sus propios y personales derechos legalmente capaces para contratar y obligarse en la calidad en la que comparecen, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan que es de su voluntad constituir mediante el presente instrumento la compañía CENTRO INTERNACIONAL DE ADMISIÓN UNIVERSITARIA CIDAU CIA.LTDA. En consecuencia, con esta manifestación de su voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta compañía mediante el presente acto de constitución y declaran que vincula la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **TERCERA. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CENTRO INTERNACIONAL DE ADMISIÓN UNIVERSITARIA CIDAU CIA.LTDA. CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. - CENTRO INTERNACIONAL DE ADMISIÓN UNIVERSITARIA CIDAU CIA.LTDA.** es una compañía limitada de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en el que se le designará simplemente como la "Compañía". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO. -** La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha de la República del Ecuador. Sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y al presente Estatuto. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como

objeto social: programas de intercambio cultural, organización de viajes culturales y de aprendizaje de idiomas, organización de viajes de turismo, operadora enseñanza de idiomas y educación intercultural y organización de ferias y eventos culturales. **ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS.** - Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos, podrá subcontratar los servicios que no son propios de su objeto social, pero que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la empresa, de conformidad a la Ley. Podrá celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para sí participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. **ARTÍCULO QUINTO: PLAZO Y DURACIÓN.** - El plazo por el cual se forma la Compañía es de noventa y nueve (99) años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los Socios, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos. **ARTÍCULO SEXTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.** - La Junta General de Socios podrán acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la Compañía antes de que



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL. - ARTÍCULO SÉPTIMO: CAPITAL SOCIAL. -** El capital social es de mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.000,00), dividido en mil (1.000) participaciones nominativas, con el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **ARTÍCULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de participaciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley. **CAPÍTULO TERCERO: DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS SOCIOS.- ARTÍCULO NOVENO: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO DÉCIMO: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS. -** Las participaciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Gerente General. Un título de participación, a elección de su propietario, podrá comprender tantas participaciones cuantas este posea o parte de éstas. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REFERENCIAS LEGALES.-** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de los certificados de aportación, cesión, y demás asuntos relativos a las participaciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los Socios. **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ÓRGANOS SOCIALES.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios, órgano supremo de la Compañía y será administrada por el Gerente General y el Presidente de la misma. **A.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: ARTÍCULO DÉCIMO**

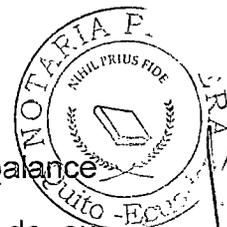
TERCERO: COMPOSICIÓN.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los Socios o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y el presente Estatuto exigen. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.**

- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios:

- a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa;
 - b) Interpretar los presentes estatutos en forma obligatoria para todos los Socios y órganos de administración y fiscalización de la Compañía;
 - c) Designar al Gerente General y al Presidente de la Compañía.
 - d) Conocer anualmente las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, los libros contables de la Compañía y los informes que le presentaren los administradores, y auditores externos cuando proceda, acerca de los negocios sociales, así como dictar la resolución correspondiente.
 - e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas.
 - f) Extender el plazo de existencia legal.
 - g) Decidir sobre la escisión, disolución, liquidación, transformación, fusión, o la transferencia del negocio.
 - h) Reformar el estatuto social de la Compañía.
 - i) Resolver sobre cualquier propuesta de aumento o disminución de capital de la Compañía.
 - j) Decidir el monto sobre el cual se podrá obligar el representante legal.
- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- El Presidente o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y; resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta, un número de Socios que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del capital pagado y cuando así lo dispongan la Ley y el Estatuto. También podrá ser convocada la Junta General de Socios y por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA.-** Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Socios serán hechas por la prensa con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión salvo las salvedades de Ley; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. En todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En las sesiones de Junta General de Socios sólo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Socios podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los

administradores cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.**- Para que la Junta General de Socios, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad. Si, por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de Socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: MAYORÍA.**- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM Y MAYORÍA ESPECIALES.**- Quórum: Para que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente cualquiera de los puntos mencionados a continuación deberá adoptarse la resolución correspondiente con la concurrencia del setenta y cinco por ciento (75%) de las participaciones suscritas y pagadas de la Compañía. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de Socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Mayoría: Para los casos previstos en éste artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los temas que requieren de la mayoría favorable de votos antes indicada son los siguientes: a) La disolución y liquidación de la Compañía; b) La prórroga del plazo de existencia de la Compañía; c) La aprobación de la transformación, escisión o la transferencia del negocio de la Compañía; d) La reforma del estatuto social. Para la fusión se requerirá acuerdo unánime de los Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DERECHO A VOTO.-** En la Junta General, cada participación pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: COMPARECENCIA Y REPRESENTACIÓN.-** Los Socios pueden comparecer personalmente a las juntas generales; esto es, físicamente o a través de videoconferencias. La junta general podrá instalarse, sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, utilizando videoconferencia o telefónicamente, para sus efectos el Socio será responsable de que su presencia se perfeccione a través de ese medio de comunicación telemática y deberá encontrarse dentro del territorio ecuatoriano. El Socio dejará

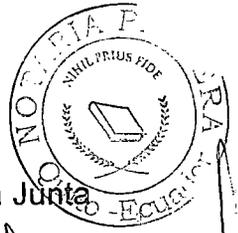
constancia de su comparecencia mediante un correo electrónico dirigido al Secretario de la junta; situación que deberá ser especificada en la lista de asistentes; debiéndose incorporar al respectivo expediente el indicado correo. A más de la forma de representación prevista por la Ley, un Socio podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial, general o especial mediante simple carta poder, la que puede ser remitida por cualquier medio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES**

UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. Instalada la Junta se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, o, en su ausencia, por la persona que en cada sesión la Junta eligiere para ello. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario ad-hoc. **B. DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.**- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser Socio de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



SEXTO: DESIGNACIÓN.- El Gerente General será elegido por la Junta de Socios por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**

REPRESENTACIÓN LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía tiene los

más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las

instrucciones impartidas por la Junta General de Socios. En particular, a más de la representación legal, judicial y extrajudicial que le

corresponde debe reemplazar al Presidente cuando este falte temporal o definitivamente. Además y a modo ejemplificativo sin que este listado

sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a)

Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Socios; b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía,

resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Nombrar, remover y fijar la remuneración de gerentes

internos de la Compañía que no tengan la representación legal, así como receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los

funcionarios a su cargo; d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Socios e impartir instrucciones a los Gerentes

internos si los hubiere; e) Autorizar la adquisición de activos e instalaciones en general, hasta por el monto de cien mil dólares de los

Estados Unidos de América, pasado dicho monto será indispensable la firma conjunta del Gerente General y Presidente de la Compañía; o

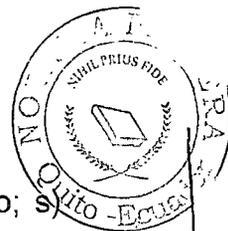
autorización previa y por escrito de la Junta General de Socios. f)

Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto;

g) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; h) Formular a la Junta General de Socios las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; i) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; j) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; k) Designar apoderados especiales y/o apoderados generales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo; l) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; m) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico; n) Llevar y custodiar los libros sociales de la Compañía; o) Abrir cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza a nombre de la Compañía. p) Emitir cheques o designar a la o las personas autorizadas para cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas de la Compañía de hasta el valor de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; si el monto fuese superior el Gerente General y Presidente deberán firmar de manera conjunta; y si la emisión de cheques supera el valor de cien mil dólares de los Estados Unidos de América, se requiere la autorización previa y por escrito de la Junta General de Socios. q) Cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza a nombre de la Compañía. r) Librar, aceptar, endosar y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; s) Celebrar actos y/o contratos que obliguen a la Compañía hasta por un monto de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, en caso de que el acto o contrato supere lo establecido o sea de cuantía indeterminada será necesaria la firma conjunta del Gerente General y Presidente; y si el monto fuese mayor a un millón de dólares de los Estados Unidos de América será indispensable la autorización previa por escrito de la Junta General de Socios. t) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los presentes estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **C. DEL PRESIDENTE: ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta de Socios y ejercerá sus funciones por el período de dos (2) años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requerirá ser Socio. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios. b) Vigilar la buena marcha de la Compañía. c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Socios designe al Gerente General titular de la Compañía. d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía. e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos. **CAPÍTULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará al treinta y uno de

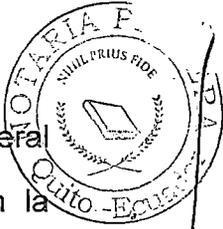
Diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: APROBACIÓN DE BALANCES.-** Se pondrá a disposición de los socios los balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General, estarán a disposición de los Socios por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: RESERVA**

LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ellas para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Socios podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las utilidades líquidas distribuibles. Para destinar a reservas facultativas más del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas distribuibles será necesario el consentimiento unánime de todos los Socios presentes; en caso contrario, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de los beneficios anuales distribuibles será declarado como dividendo a ser distribuido entre los Socios, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES VARIAS.-**
ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.- Cualquier representante de la compañía, actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en el legal desempeño de sus funciones será indemnizado por los gastos en que incurra incluyendo los gastos de honorarios profesionales en que incurra así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costas e intereses.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. **HASTA AQUI LOS ESTATUTOS** que regirán a la Compañía **CENTRO INTERNACIONAL DE ADMISIÓN UNIVERSITARIA CIDAU CIA.LTDA. CUARTA: DECLARACIONES JURAMENTADAS:** Expresamente los Socios de la Compañía declaran bajo la solemnidad de juramento que: a) Depositarán el capital pagado de la compañía en cualquier institución Bancaria del Ecuador. b) Designan a la señora **BANNIKOVA SVIATLANA** como Gerente General, y al señor **ALI WARIS SHAH SYED** como Presidente. c) Se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la



Compañía y que aparece transcrito en la presente escritura de constitución, estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los Socios. d) Autorizan a la abogada Mareva Orozco Ugalde para que a nombre de la Compañía, realice ante el Registro Mercantil, la Superintendencia de Compañías, Valores y Servicios; y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de la Compañía. e) Suscriben la totalidad del capital social y pagarán el cien por ciento (100%) del mismo, de conformidad al siguiente detalle:-----

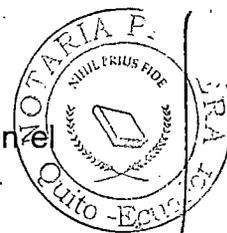
| SOCIOS | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO | NUMERO DE PARTICIPACIONES | PORCENTAJE |
|------------------------|------------------------------|------------------------------|------------|
| ALI WARIS SHAH SYED | 500 | 500 | 50% |
| BANNIKOVA SVIATLANA | 500 | 500 | 50% |
| TOTAL | USD\$ 1.000,00 | 1.000 | 100% |

QUINTA.- TIPO DE INVERSION.- El tipo de inversión que realizan los Socios es extranjera. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la abogada Mareva Orozco U con matrícula No. (17-2012-275), abogado con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil doce guion dos siete cinco del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría de todo cuanto doy fe.- *M*



Bannikova

BANNIKOVA SVIATLANA

C.I.: 175705585-8



Ali Waris Shah Syed

ALI WARIS SHAH SYED

PAS.: EN 5173572

Ull Notario

Juan yre...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/06/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7768739
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0602678690 OROZCO UGALDE MAREVA GABRIELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CENTRO INTERNACIONAL DE ADMISIÓN UNIVERSITARIA CIDAU CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION COMPLEMENTARIA N7911.00 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

OPERACION PRINCIPAL N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/07/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

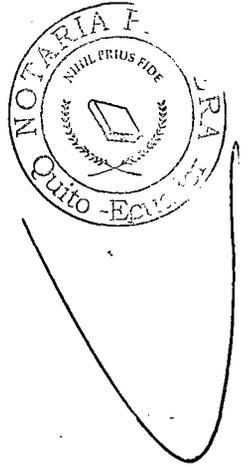
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

15/06/2017 7.04 PM

Ata de Examen

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT. Nº **175705585-8**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **BANNIKOVA SVIATLANA**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **Bielorrusia Gomel**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1989-07-02**
 NACIONALIDAD: **BIELORRUSA**
 SEXO: **MUJER**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 VALENTYN BANNIKOV




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **TRADUCTOR** E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **KAZLOUSKIY PAVEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **KAZLOUSKAYA TATSIANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2017-05-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2027-05-20**

USM 17 02 772.27





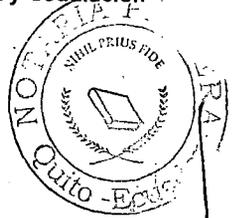
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Folias Usitas
 QUITO a 7 JUN. 2017



Jorge Alvarado Cavallón
 Jorge Alvarado Cavallón
 Notario Primero del Cantón QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1757055858

Nombres del ciudadano: BANNIKOVA SVIATLANA

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: BIELORRUSIA/BIELORRUSIA

Fecha de nacimiento: 2 DE JULIO DE 1989

Nacionalidad: BIELORRUSA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TRADUCTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BANNIKOV VALENTYN

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: KAZLOUSKIY PAVEL

Nombres de la madre: KAZLOUSKAYA TATSIANA

Fecha de expedición: 20 DE JUNIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 27 DE JUNIO DE 2017

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 177-033-37213



177-033-37213

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

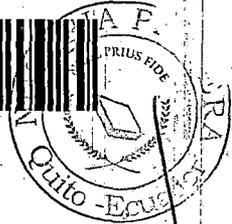




Factura: 001-004-000042956



20171701001001372



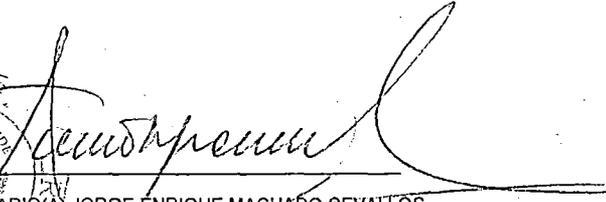
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701001001372

| | |
|-----------------------|-------------------------------|
| NOTARIO OTORGANTE: | NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO |
| FECHA: | 27 DE JUNIO DEL 2017, (13:38) |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | |
| ACTO O CONTRATO: | |

| OTORGANTES | | OTORGADO POR | |
|----------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| SVIATLANA BANNIKOVA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1757055858 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| |
|-------------------------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO: |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: |

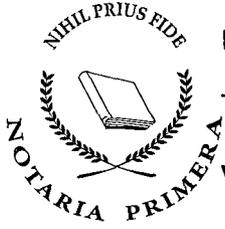
OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

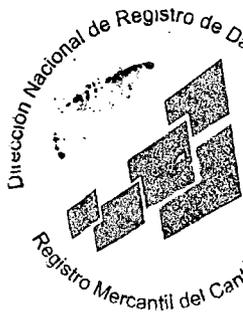


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA CENTRO INTERNACIONAL DE ADMISIÓN UNIVERSITARIA CIDAUI CIA.LTDA.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el veintisiete de junio de dos mil diecisiete.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito



TRÁMITE NÚMERO: 41472



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 31818 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 07/07/2017 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 3011 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---------------------------------|--|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| DATOS NOTARÍA: | NOTARIA PRIMERA /QUITO /27/06/2017 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | CENTRO INTERNACIONAL DE ADMISIÓN UNIVERSITARIA CIDAUI CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N 5678 Y GASPAR DE VILLAROEEL



